e fué

dicmanencia has-Prodoles

pro

Juz-

lue-

Ribas iendo es en etienro de àgas-

á púo, valomía

iente,

de la

-Ce

rien-

virán

mero-

emia-

cisco

dicial

a caa, ha

rbasta ne el

e de

isisto-

mani-

Pre-

etario,

yo, su

dine-

n sus

0.

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGRONO.

Se suscribe à este Periodico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente à Portales número 981. = Precio de suscripcion 9 reales al mes para esta Ciudad, y 9 y medio para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 25 y medio reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logrono.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 27 de Junio último la siguiente orden circular.

El Sr. Ministro de la Guerra, dijo al de la Gobernacion de la Peninsula en

Al Intendente general militar digo hoy lo qué sigue. Convencido el Regente del Reino, por las diferentes exposiciones que acerca del servicio de hagages han sido dirigidas al Ministerio de la Guerra de mi cargo, de la urgente necesidad de dictar una medida general, si bien interesa en virtud de la cual pueda atenderse convenientemente al servicio de que se trata superando las infinitas dificultades que se presentan é indican en aquellas mientras que por las Cortes se arregla lo conducente en la Ley de que en la actualidad se ocupan, relativa al particular; ha tenido á bien S. A. disponer de conformidad en un todo con el parecer emitido con S. E. en 3 del corriente, que hasta que llegue el caso de la promulgacion de dicha Ley, se obserben con la mayor puntualidad las reglas siguientes. 1.ª Cuando se trate de marchas de Cuerpos ó partidas del Ejército, se fijará en los pasaportes por la autoridad superior militar el solo uúmero de bagages que fuese indispensable, y las oficinas con este conocimiento al darles los auxidios de marcha les aumentarán la cantidad nece-

saria que por cuenta de sus haberes se les faciliten para atender al pago de baga-ges, lo cual se es p esará en los enuncia-dos documentos, a fin de que los pueblos sepan que deben satisfacerlos en el acto de despedirlos exigiendose al Gefe de la fuerza la mas estrecha responsabilidad si no se realizarse el pago. 2.ª Si fueseu individuos sueltos ya pertenezcan al Ejéracito o hien a la clase de licenciados y por enfermedad ú otro motivo se les declarase bagages en los pasaportes, en cuyas concesiones se observará la mayor restrincion se anotará en ellos ó en las licencias absolutas ó de retiro que el individuo sale socorrido y que los bagages que se le suministren debe satisfacerlos en el acto, para lo eual y segun las circunstancias particulares de cada individuo seran atendidos para las marchas, con las; cantidades que se consideren precisas ya, por la administracion militar ó por los cuerpos. 3.ª y última. En el caso de que proceda la marcha de haberse que-dado enfermos, en los pueblos de transito, las justicias reclamarán, al hacerlo de los demas auxilios que les hubiesen facilitado la cantidad que les entreguen para que puedan satifacer los bagages hasta el primer punto en que haya autoridad militar de Distritor o de Provincia, en donde vá estas acordarán lo demas que corresponda segun queda indicado De orden de S. A. lo traslado a V. E. para su conocimiento y que lo comunique á los Gefes politicos y demas autoridades, encargandoles lo publiquen en los Boletines oficiales pa-

ra noticia de los pueblos."

De la propia orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo transcribo á V. S. para su inteligen. cia y esectos correspondientes á su cumpli-

Lo que se inserta en el presente Boletin para que tenga la debida publicidad. Logroño 12 de Julio de 1841.=Juan de la Tegera.

Gobierno Superior Politico de la Provincia de Logroño,

El Exemo. Sr. Ministro e la Gobernación de la Peninsula con fecha 27 de Junio último me dice lo que sigue.

de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del actual lo siguiente—De orden de S. A. el Regente del Reino, pasofá manos de V. E. la adjunta copia traducida de una nota que me ha dirigido el encargado de negocios de Francia en la que pide se proceda á la captura y arresto de un individuo que hajo el nombre de Hely Beaumout se presentó en varios consulados Franceses como Gefe de Administracion en Algeciras, y negoció en Cadiz con títulos falsos.—De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. seomopañando copia de la que se cita para el fin que se espresa, caso de presentarse en esa Provincia el mencionado Hely de Beaumont, dando parte inmediatamente á este Ministerio.

Lo mando publicar para que en el caso de ser habido en alguno de los pueblos de la Provincia ó sus jurisdicciones, se le capture, y conduzca à mi disposicion sin demora, con la seguridad conveniente. Logroño 12 de Julio de 1841.—Juan de la Tejera.

Z.

SGCB2021

JUNTA PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Resumen general de la población y utilidades de dicha Provincia, formado por la Junta general de que trata el artículo 20 del decreto de 7 de Febrero último y publicado en conformidad al artículo 24 del mismo.

	Partido de Alfaro.	Idem de Arnedo.	Idem de Cervera.	Idem de Calahorra.	Idem de Haro.	Idem de Logroño.	Idem de Nagera.	Id. de Santo Domingo.	Idem de Torrecilla.	TOTAL.
Número de Pueblos. Id. de vecinos. Id. de almas.	3 1631 6241	26 3991 14393	9 2299 9552	5 2848 11392	29 5184 19576	27 5965 25456	49 4489 17372	30 3164 12448	34 2949 10666	206 32520 127095
Utilidades del vecindario con inclusion de los propios. Territorial	147135 93768 32762	459119 215413 63531	108121 122944 12236	272590 176508 13922	740803 428955 25217	653305 443364 64114	393951 429653 164527	235111 126775 53636	134430 132706 105848	3144565 2170086 535793
Industrial	77851	243510 29941 1011514	133469 29806 400576	233293 18756 715069	354131 81041 1630147	260676 70731 1492190	109545 61425 1159101	392357 46094 853973	346526 24198 743708	2151358 362357 8364159
De forasteros.—Territerial	21417 450 «	58013 18407 « «	13422 2464 « 1332 «	56772 30678 « « «	256434 44607 « «	180154 128710 « «	114958 27177 «. «	170656 20721 1627 3396 «	18860 12814 « 1634 «	345946 307005 2077 3862 «
00	98554	76420	17218	87450	301041	308864	142135	196900	33308	1261890
Total de dominio particular	456435 31392 14408	1087934 8682 12639	417794 736 2836	802519 67557 «	1931118 19120 47331	1801054 43639 19578	1301236 25927 49602	1050873 38711 11524	777016 15716 7682	9626049 251530 165600
TOTAL GENERAL	502235	1109255	421362	870076	1997639	1864321	1376765	1101108	800414	10,043179

Y declaran haber procedido con escrupulosa justificacion é imparcialidad. Logroño 8 de Julio de 1841.—El Presidente, Juan de la Tejera.—El Intendente, Luis de Leon.—Celedonio Rodriganez.—Elias Remirez.—Eusebio Maria de Careaga.—José Alegria.—Manuel Maria Vallejo.—Bernardino Arias.—Ambrosio Andres Blanco.—Santos Herreros.—Saturio Recio.—Felix Garcia.—Felipe Arnaez Ruiz.—Bernardino de Cambra, Comisionado Secretario.

TESORERIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Ingrsos y distribucion del mes de Junio de 1841.

Trends of Reine du de la serie per que la persona que la persona que concerna per la la concerna de la decena de la concerna de la decena de la concerna de la decena del decena de la decena del decena de la decena del decena de la decena del decena de la decena de	Papel	Metálico	TOTAL.
Existencia del mes anterior.	2.806.922=33	101.736=11 469,602	3.276,524=33
DISTRIBUCION.	2,806,922=33	571,338=11	3,378,261=10
A la Casa Real	2.806922=33	25 2004 05 1000 05 100	de la periodica de la company
Existencia	channe en	278,260=25	278,260=25
And the state of t	Antibato, Ula	ed de Redicte de	to attack the party

Logroño 8 de Julio de 1841.=V.º B.º El I. I. Luis de Leon.=El Contador interino, Estevan Echeverria.=El Tesorero, Juan de Dios Hernandez.

COLEGIO FRANCES,

PARA LA EDUCACION

de Señoritas.

La Directora para corresponder á la confianza del gobierno y á la de los padres de las señoritas que pongan bajo su direccion, empleará el mas esmerado celo en que todas adquieran en los diferentes ramos de la enseñanza que ofrece dar una instruccion tan perfecta como lo permitiese la capacidad ó disposicion de cada una; peró todavia para llenar su deber en lo que mas importa procurarà con particular empeño que á esta instruccion acompañen los conocimientos posibles en su edad de la religion moral cristiana, y la inclinacion à las practicas de virtud.

A este fin inspirará con oportunidad á las niñas sentimientos de piedad, y si lo consiguiese, como és de esperar de un infatigable trabajo, tendrá el placer de restituir las educandas al seno de sus familias adornadas de cuanto puede exigirse en una completa educación.

Ademas de la Religion y la Moral; se enseñará à las niñas á leer correctamente en prosa y verso; á escribir con buena ortografia la letra inglesa, la aritmetica; la gramàtica castellana: el frances el que se hablara sin interrupcion à fin que en poco tempo llegen á poseer ese util idioma, con toda la delicadeza de que es susceptible: la historia y la geografia (que es el ojo de ella) las pondrá en estado de poder distieguir les diversos parages à los que debieron su renombre los hechos históricos. Se les enseñará ademas el dibujo: la musica y el bayle: á coser á la española, francesa y inglesa: á cortar y hacer vestidos y sombreros: á bordar al pasado en tul, al trapo, en punto de blonda, en blanco, en felpilla, en cañamazo; (aplicando esta labor à cosas de conocida utilidad) en tafetan con sedas matices, bordar en oro y plata; á hacer flores de mano, arboles frutales de todas clases imitando la misma naturaleza con toda propiedad, bolsillos y otras frio-

En este establecimiento se admiten educandas de tres clases á saber: pensionistas, medio pensionistas, y externas.

El ajuar de cada señorita que entre en pension, deberá ser limpio y decente, ademas una cama completa, seis servilletas, un cubierto y vaso. El precio para las pupilas es: cinco reales anticipados por meses, por las medias pupilas tres, y para las esternas hay varios precios, segun la instruccion que reciban, tambien adelantado.

El dibujo, musica y bayle; se pagarán por separado, asi como la limpieza de la ropa, de la que se encargará la Directora me diante la retribucion de diez rs. al mes.

En Burgos, Calle de S. Juan num, 50 esquina á la plazuela de las 4 torres.

Directora, La Señora de Ceballos Esca-

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia el remate de las fincas nacionales que á continuacion se espresan y que tendrá efecto el dia 25 de Agosto proximo y hora de 11 á 12 de su mañana en las salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma, Escribano del ramo;

Procurador sindico y Comisionado principal ó persona que le represente.

Remate del dia 25 de Agosto de 11 á 12 de su mañana. Que en el pueblo de Cardenas pertenecieron al Monasterio de San Millan de la Cogolla.

Rs. on:

Una casa en la Calle Real, con su patio; cuadra, horno, y sitio de sereno.=Un trujal de prensar uba con inclusion de su ropa y edificios .= Tres tinos de cabida de cuatrocientas treinta y einco cargas,=Una bodega con veinte y dos cubas celladas de fierro de cabida de dos mil novecientas ochenta y dos cantaras.=Un molino de aceyte con inclusion de dos tinancos, capazos para meter la masa, y edificio donde se halla: producen valoradas en Renta mil trescientos setenta y tres rs .= Han sido capitalizadas en treinta mil novecientos once rs. y diez y siete mrs. y tasadas en

No se les conoce carga ninguna: se hallan farrendadas por termino de tres anos que vencen en 28 de Febrero de 1843.—Francisco Garrido.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Logroño.

Anuncio de arriendo de tres Huertas por tres años.

En cumplimiento de lo prevenido en la instruccion de 17 de Junio de 1837 debe procederse al arriendo por tres años de las Huertas que á continuacion se espresan, los que gusten interesarse en el remate acudirán el Domingo 1.º de Agosto proximo á la Ciudad de Alfaro en cuyas Salas Consistoriales se verificara ante el Sr. Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado del Partido y Escribano; bajo las condiciones que constan en el pliego de condiciones formado por la Contaduria y que estará de manifiesto en el acto de la subasta, en inteligencia de que no se admitirà postura que no cubra, la renta que á cada una se señala y es la signiente.

Huerta del Convento de S. Francisco en Alfaro, renta anual 271

Id. de id, id. en Cornago. id. 856

Id. id.id. en Vico id. 1306

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes. Logroño 7 de Julio de 1841.

El Comisionado principal, Francisco Garrido.

Gobierno Superior Politico de la Provincia de Logroño. El Exemo. Sr. Ministro de

Marina, de Comercio y Gobernacion de ultramar, con fecha 8 del actual me me dice lo siguiente

Conformandose el Regente del Reino con el parecer de esa Diputación Provincial, se ha servido conceder al pueblo de Ausejo el permiso de tener una feria anual desde el 15 al 22 de Agosto, y un mercado en los miercoles de cada semana. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia, y la del Ayuntamiento del espresado pueblo, advirtiendo le que con esta fecha, doy aviso de la referida gracia al Ministerio de Hacienda á fin de que disponga lo conveniente á cerca de los derechos de la feria y mercado mencionados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia 'para la devida publicidad. Logroño 13 de Julio de 1841=Juan de la Tejera.

Gobierno superior politico de la provincia de Logroño.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha dirigido con fecha 29 de Junio último la siguiente Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha au del-actual lo que signe.

"El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas proviuciales lo siguiente. El Regente del Reino conformandose con el dictamen del Asesor de la Superintendencia de Hacienda pública en su informe de 8 del presente mes, se ha servido declarar, que con arreglo á lo dispuesto en los articulos 14 y 20 de la ley de 30 de Julio de 1840, las comisiones especiales que representan á los Ayuntamientos para el reparto y recaudacion de la contribucion estraordinria de guerra decretada por la citada ley, tienen el derecho y facultades para proceder egecutivamente contra los bienes de los deudores à la mencionada contribucion.

De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Minístro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el debido conocimiento y puntual observancia por parte de todos los Ayuntamientos de esta provincia. Logroño 14 de Julio de 1841.—Juan de la Tegera.

En la villa de Agoncil'o y su sala consistorial à la hora de las diez de la mañana del dia 28 del corriente, por orden del Señor Gefe Politico de esta Provincia, bajo la Presidencia del Alcalde constitucional de aquella vilia, se sacarán à publico remate todos los enseres Telegráficos, incluso el tablaje escaleras y demas efectos pertenecientes al Estado, que esisten en dicha villa, valuado todo entres mil ciento veinte y cuatro reales vellon. Lo que se anuncia para que las personas que quieran interesarse en el remate, concurran á dicha villa el dia y hora señalada.

Agoncillo 14 de Julio de 1841.=Juan Manuel Fernandez.

Se halla vacante el partido de Ciruja. no de la villa de Pazuengos y sus dos Aldeas de Ollora y Villanueva, su dotacion cien fanegas mitad de trigo y mitad de centenol con el abono de la mitad de la renta de la casa, libre de todas contribuciones y algunas otras atenciones. Se admiten memoriales hasta el 24 del corriente, que seran dirigidos francos de porte al Presidente de Ayuntamiento.

Ś	h obs	current is a statement of the
y liquido.	Torrecilla	32 2 3 6 24 2 2 8 50 2 5 6 34 2 3 8 50 2 5 4 50 2 6 8 10 2 12
granos	Sto. Dor.	23 4 25 17 4 19 36 4 38 64 4 66 64 2 68 12 4 13
incia los	Najera.	24 3 25. 18 3 19 38 3 4 40 3 3 4 4.
20.	0	20 n n n n n n n n n n n n n n n n n n n
Pr	Logrodo.	24 a 26 16 a 20 40 a 42 24 a 26 50 a 54 80 a 82 3 a 4
0	Log	24 a 16 16 15 10 12 12 12 12 12 12 12 12 13 13 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16
s de est rresan.	Haro.	Day of Control Land
do		
se han vendido en los ultimos mercados de esta Provincia los granos-y liquidos. que á continuacion se espresan.	Gervera,	PARK EN KUU
	Arnedo Galahorra.	desseduris
	Arnedo	to a construction of the
	Alfaro.	to take in the contract of the
he		ctos
an	-	vn.
6.3		rs.
Precios a que		ega em em oba, m, n tar
cio		fane s id ider ider ibra
ore	19250	go i sada oz oz i ino iite
A SEC. OF	200	Trigo fanega rs. vn. Cebada idem. Alubias idem. Arroz arroba. Tocino idem, Aceite cántara, Vino, idem Carne libras cautagas,
all to	A PROPERTY OF	

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ. Calle de la Plaza frente á Portales número 981.